

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto caso de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto que no pudiera hacerse por los medios ordinarios.

Bien que se saca a subasta y su valor

1. Casa con corral, sita en Alagón, calle Cofradías, 2. Inscrita al tomo 1.945 del archivo, libro 122 de Alagón, folio 172, finca registral 3.287, cuadruplicado, anotación letra D.

Valorada a efectos de subasta en seis millones quinientas noventa y una mil novecientos (6.591.900) pesetas.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.318.

ZARAGOZA

Edicto

Don Ángel Dolado Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1000478/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Felipe Gómez Espada, don Alejandro Torralba, doña María Isabel Claudio Abad, don Jesús Pajares Olivares y doña Concepción Izquierdo Gutiérrez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto caso de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto que no pudiera hacerse por los medios ordinarios.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

La mitad indivisa de urbana, de casa solar situada en Ciempozuelos (Madrid), en calle Frailes Viejos, número 24 (antes 16), de 335,5489 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto (Madrid), una mitad indivisa a favor de los esposos don Juan Vila Aguilar y doña Juana Pajares Olivares, para su sociedad conyugal, y la mitad indivisa restante, a favor de don Carlos, don Alberto y doña Pilar Vila Pajares, por terceras partes indivisas, antes esta mitad indivisa perteneció a los cónyuges don Jesús Pajares Olivares y doña Concepción Izquierdo Gutiérrez, al tomo 568, libro 122, folios 247 y 248, finca 8.540.

Valorada la mitad indivisa en 2.235.000 pesetas.

Urbana.—Solar situado en Ciempozuelos (Madrid), en travesía de San Antonio Abad, sin número (antes travesía del Matadero, 3), de 120 metros cuadrados de superficie, según reciente medición. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pinto (Madrid), a favor de don Carlos, don Alberto y doña Pilar Vila Pajares, por terceras partes indivisas, antes perteneció a los cónyuges don Jesús Pajares Olivares y doña Concepción Izquierdo Gutiérrez, al tomo 383, libro 86, folios 104 y 105, finca 2.293. Valorado en 5.292.950 pesetas.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.317.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

LA RIOJA

Edicto

Doña Asunción Corchón Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de La Rioja,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 144/95 y otros, ejecución número 112/95, y acumuladas a instancia de don Alfredo Escribano Hernández y otro, contra don Félix de la Santísima Trinidad Torralba, en reclamación de cantidades, en los que se ha acordado sacar a la venta y pública subasta el bien embargado al demandado que al final se menciona, en la forma requerida en la Ley por término de veinte días.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Logroño, calle Pio XII, número 33, 1.^a planta, en primera subasta, el día 15 de

mayo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el 12 de junio de 2000, y en tercera subasta, en su caso, el 10 de julio de 2000; señalándose para su celebración las diez horas. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar su bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado previamente, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 2260, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación del bien, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas; que se presentará en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el importe de la consignación antes señalada en la condición segunda. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien. En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptimo.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, sólo si la adjudicación del bien subastado ha sido practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza a favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate deberá hacerse en el plazo de tres u ocho días (según se trate